

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DECRETO No. 1250 DE 2013

14 JUN 2013

"Por el cual se prorroga la suspensión de la vigencia del artículo 6º del Decreto 2085 de 2008, modificado por el Decreto 2450 de 2008."

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 189 numeral 11 de la Constitución Política y el artículo 66 de la Ley 336 de 1996,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0486 del 14 de marzo de 2013, se suspendió por un periodo de tres (3) meses la vigencia del artículo 6º del Decreto 2085 de 2008, modificado por el Decreto 2450 de 2008.

Que en el párrafo del artículo 1º del Decreto 0486 del 14 de marzo de 2013, se determinó que el Ministerio de Transporte definiría la estrategia para la regulación del parque automotor de carga.

Que en tal sentido se adelanta la construcción de un documento Conpes que defina dicha estrategia.

Que por lo anterior, se hace necesario prorrogar la suspensión establecida en el Decreto antes mencionado.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Prorrogar por un término de cuarenta y cinco (45) días la suspensión de la vigencia del artículo 6º del Decreto 2085 de 2008, modificado por el Decreto 2450 de 2008.

ARTÍCULO 2.- Los demás términos del Decreto 0486 de 2013, continúan vigentes.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

14 JUN 2013

Dado en Bogotá D.C., a los

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

CECILIA ÁLVAREZ CORREA-GLEN